



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 102

Diciembre 18 de 2.015

“Por la cual se autoriza al Rector para comprometer Presupuesto con cargo a vigencias futuras”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y especial las que le confiere los literales k) y l) del Artículo 18º. del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;

3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma.
4. Que el Artículo 91º del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad del Valle, establece que los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la Universidad del Valle y que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.
5. Que en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 se ordenó a las Instituciones de Educación Superior del nivel Departamental, categoría en la que se encuentra la Universidad del Valle, constituir un Fondo para el pago del Pasivo Pensional, contraído a la fecha en la cual esta ley entró en vigencia.
6. Que mediante Acuerdo No. 013 del 26 de noviembre de 1999, el Consejo Superior de la Universidad del Valle creó el Fondo para el pago de las Pensiones de la Universidad del Valle.
7. Que el Artículo No. 8º del Acuerdo No. 013 del 26 de Noviembre de 1999, estableció que el manejo financiero de los recursos del Fondo para el pago de Pensiones de la Universidad del Valle, se hará a través de un Contrato de Encargo Fiduciario.
8. Que el numeral 1. de la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo de Concurrencia, suscrito el 20 de Diciembre de 2000, entre la Nación, el Departamento del Valle y la Universidad del Valle, como obligación a cargo de la Universidad, establece la contratación de una Entidad Financiera, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, para administrar el Fondo para el Pago del Pasivo Pensional, creado

mediante Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Valle, No. 013 del 26 de Noviembre de 1999.

9. Que mediante Adicional No. 04, suscrito entre la Universidad del Valle y el Consorcio UNIVALLE, el 11 de Diciembre de 2014, se prorrogó el plazo del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 4120, celebrado entre la Universidad del Valle y el Consorcio UNIVALLE, para el manejo del Fondo Pensional de la Universidad del Valle, hasta el 31 de Diciembre de 2.015.
10. Que dado que es necesario garantizar, durante la vigencia 2016, la administración de los recursos monetarios que por concepto de las contribuciones en la proporción que corresponde a la Nación, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle, ingresen al Fondo para el Pago del Pasivo Pensional de la Universidad del Valle, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo de Concurrencia, suscrito el 20 de Diciembre de 2000, entre la Nación, el Departamento del Valle y la Universidad del Valle, es de importancia estratégica para la Universidad del Valle, celebrar la prórroga del Contrato 4120.
11. Que es necesario garantizar, durante la vigencia 2016, el pago de la comisión fiduciaria originada como contraprestación al servicio de administración de los recursos del Fondo de Pensiones de la Universidad del Valle y para el efecto se requiere contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente a vigencias futuras.
12. Que para iniciar el proceso de prórroga del Contrato en mención, es necesario contar con la debida autorización para comprometer recursos correspondientes a la vigencia 2016,

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar al Rector de la Universidad del Valle para comprometer el presupuesto de la vigencia 2016, con el propósito de celebrar la prórroga al Contrato de Encargo Fiduciario No. 4120-2000, entre la Universidad del Valle y el Consorcio UNIVALLE, para el manejo del Fondo de Pensiones de la Universidad del Valle.

AÑO	IMPUTACION	CONCEPTO	VALOR
2016	38-001-074-078	Comisiones Encargo Fiduciario	31.800.000
		TOTAL ...	\$ 31.800.000

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón Farallones del Hotel San Fernando Real, a los 18 días de diciembre de 2015,

El Presidente,

ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLEJO
Representante del Presidente de la República

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General